CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 930-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y VALENCIA PRODUCCIONES FX S.A.S

Entre los suscritos, **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General Código 0035 – Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en el Decreto Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13 se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, y el Acta de Posesión No. 152 del 21 de octubre de 2025, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, y en adelante denominado **EL FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte; y por la otra, **YESENIA ISABEL VALENCIA CANO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.704.151, facultada para la celebración del presente contrato en virtud del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, obrando en su calidad de representante legal de **VALENCIA PRODUCCIONES FX S.A.S.** con NIT. 900.525.880-3, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA,** dejamos constancia por medio del presente instrumento del Contrato de Prestación de Servicios que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Conforme a la solicitud y la justificación efectuada por el Director de Apropiación de las TIC, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno celebrar un Contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo entre el **FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y VALENCIA PRODUCCIONES FX S.A.S**, para *"promover e incentivar la apropiación y uso de las TIC mediante el desarrollo de contenidos digitales a través de teléfonos celulares o dispositivos móviles, en las categorías y proyectos de Smartfilms.",* el cual se fundamenta en la causal descrita en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esto es, "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015: "*se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

2. Que la Dirección de Apropiación TIC elaboró los estudios y documentos previos con los cuales justificaron y solicitaron la necesidad de la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo (cuando no exista pluralidad de oferentes)., cuyo objeto es *"3100027 promover e incentivar la apropiación y uso de las tic mediante el desarrollo de contenidos digitales a través de teléfonos celulares o dispositivos móviles, en las categorías y proyectos de Smartfilms.",* entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y VALENCIA PRODUCCIONES FX S.A.S**, señalando lo siguiente:

"(…)

> *La Constitución Política de Colombia compromete, entre otros deberes, al Estado a asegurar para sus ciudadanos los derechos fundamentales en condiciones de igualdad y justicia. Así mismo, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana como un rasgo inherente a todas las personas, independientemente de sus capacidades o aportes reales o potenciales a la sociedad. En este sentido, la Constitución desde sus principios insta a proteger los derechos de las personas con discapacidad y propender por el respeto de su dignidad humana.*
>
> *Como pilar fundamental de la Constitución de 1991 se resalta el artículo 13 que consagra el principio de igualdad para todos los ciudadanos colombianos. En este artículo se establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y, en esta medida, deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*
>
> *Asimismo, consagra que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y deberá entonces adoptar medidas en favor de los grupos discriminados o marginados. Según esto, el Estado también debe proteger a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.*

En consecuencia, la Ley 1978 de 2019 (Ley TIC) en su artículo 13 que modificó el artículo 7 de la Ley 1341 de 2009, y define como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otros, el siguiente: "1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (…)".

Adicional, el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, establece las funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras: "1. financiar los planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal a servicios TIC comunitarios en zonas rurales y urbanas, que priorice la población pobre y vulnerable." Indicando, igualmente, que dicho Fondo deberá "9. financiar planes, programas y proyectos que promuevan el acceso con enfoque diferencial de los ciudadanos en situación de discapacidad a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."

Así mismo, la Ley 1341 de 2009 en su artículo 2 incorpora los principios orientadores y entre estos, el derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC. En este sentido, "el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"

En virtud de lo anterior, a través del Decreto 1064 de 2020, se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece en su artículo 24 entre, otras como funciones del despacho del Viceministro de Transformación Digital: "…Impartir los lineamientos para la formulación, adopción y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que faciliten el acceso, apropiación y uso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de las Comunicaciones, visibilicen sus beneficios y se garantice su implantación…". Así mismo, en el artículo 25 entre otras, como funciones de la Dirección de Apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: "…Formular estrategias, programas, planes y proyectos encaminados a impulsar el acceso, uso productivo, apropiación y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la comunidad y en los sectores de la sociedad…".

En consecuencia y con el objetivo de garantizar la inclusión TIC de las personas con discapacidad, mediante Resolución 2108 de 2020 en su artículo 13, se creó en la Dirección de Apropiación de TIC, del Ministerio, entre otros, el Grupo Interno de Trabajo de Inclusión TIC para Personas con condición de Discapacidad, el cual tiene entre otras las siguientes funciones:

"1. Apoyar la implementación de iniciativas dirigidas a impulsar la accesibilidad, la apropiación y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por parte de la población con discapacidad. (…)
3. Desarrollar estrategias de formación y entretenimiento dirigidos a personas con discapacidad promoviendo el uso de las TICpara la garantía de sus derechos. (…)"

Lo anterior, teniendo en cuenta la promulgación de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 la cual tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

Así mismo, en la Ley 1618 de 2013 en su artículo 5 consagra que "Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 30 literal c), de Ley 1346 de 2009."

Así mismo, la citada ley expresa en el artículo 14 que "Como manifestación directa de la igualdad material y con el objetivo de fomentar la vida autónoma e independiente de las personas con discapacidad, las entidades del orden nacional, departamental, distrital y local garantizarán el acceso de estas personas, en igualdad de condiciones, al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público y los servicios públicos, tanto en zonas urbanas como rurales."

Conforme a lo anterior, se expidió la ley 2297 de 2023 con el fin de garantizar medidas para favorecer la autonomía, derechos e inclusión de personas con discapacidad y de quienes las cuidan o asisten.

Además de estas leyes que forman parte del marco normativo en materia de discapacidad, existen otras que de manera específica involucran acciones y compromisos del MinTIC en términos de garantía de derechos frente al acceso a la información y a las comunicaciones, como son la Ley 361 de 1997 "Ley de Discapacidad" que en el artículo 66 establece que "El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comunicaciones, adoptará las medidas necesarias para garantizarle a las personas en situación de discapacidad el derecho a la información", esto en concordancia con la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

No obstante lo anterior, si bien son amplios los esfuerzos en materia normativa y de política pública en cuanto a discapacidad, muchas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que son utilizadas en la cotidianidad por la mayoría de la población, no son accesibles para las personas con discapacidad, lo cual constituye una barrera para la Transformación Digital Accesible, por lo que se considera necesario adoptar medidas, no sólo para que esta población no sea excluida, sino para que además las TIC generen oportunidades de mejorar su calidad de vida en términos de autonomía e independencia, de optar a más puestos de trabajo o de relacionarse de manera más fácil con su entorno.

Así mismo y en consecuencia con la formulación de estrategias, programas, planes y proyectos encaminados a impulsar el acceso, uso productivo, apropiación y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la comunidad y en los sectores de la sociedad, desde la Dirección de Apropiación, se generan acciones en cumplimiento del documento CONPES 4080 de 2022 — "Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país" el cual establece una hoja de ruta de largo plazo (hasta 2030) para promover la igualdad de género en Colombia, cuyo objetivo central es generar condiciones para que las mujeres tengan igualdad real en derechos económicos, sociales, culturales, de participación y salud, así como la posibilidad de vivir sin violencias de género.

Por lo anterior, el MinTIC ha venido trabajando fuertemente hacia la transformación digital en Colombia y para esto es imprescindible el protagonismo y la activa participación de las mujeres. Es por esto por lo que se requiere que las mujeres identifiquen las enormes oportunidades de formación profesional, liderazgo, desarrollo y producción que generan las TIC aplicadas a cualquier campo de su vida cotidiana.

Por ende, el aprendizaje en el uso y manejo de las TIC por medio de la formación en competencias y habilidades digitales es una oportunidad para que las mujeres puedan ejercer, en igualdad de condiciones, sus derechos. Las TIC no solo permiten el acceso al entorno digital eliminando las barreras de género para su uso y apropiación, sino también para aprovechar estos recursos en la generación de nuevas culturas inclusivas, de reconocimiento y respeto por el aporte y las capacidades de cada ser humano.

Igualmente, y de conformidad con los procesos de transformación digital en Colombia y, para garantizar su pertinencia, equidad e impacto en los territorios, resulta estratégico fortalecer la participación activa de las personas con pertenencia étnica —pueblos y naciones indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rom— en los distintos componentes del ecosistema digital. En este sentido, es fundamental que estas comunidades identifiquen y aprovechen las oportunidades de capacitación especializada, liderazgo, desarrollo tecnológico y creación de soluciones digitales que ofrecen las TIC, aplicadas a diversos ámbitos de su vida cotidiana, productiva y comunitaria, teniendo en cuenta sus contextos socioculturales, sus sistemas propios de conocimiento y las dinámicas territoriales presentes en Colombia.

Siendo uno de los más importantes retos que enfrentan los países de la región, la construcción de sociedades institucionalmente pluriculturales, diversas, inclusivas, equitativas y no discriminatorias, en que los derechos de los pueblos indígenas estén efectivamente reconocidos y garantizados. Por lo cual es clave potenciar el diálogo de saberes que facilite el desarrollo y el fortalecimiento de modelos interculturales de inclusión social, revalorizar y promover los conocimientos, las prácticas y las expresiones culturales tradicionales a través de los mecanismos de transmisión propios de cada cultura.

En consecuencia, con lo expuesto y teniendo en cuenta que la población LGBTIQ+ en Colombia ha sido reconocida como un grupo históricamente discriminado y sujeto de especial protección constitucional, en virtud de lo establecido por la Constitución Política de 1991 y los tratados internacionales de derechos

humanos, se creó el documento CONPES 4147 de 2025, el cual tiene por objeto garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales de todas las personas LGBTIQ+ en Colombia.
En cumplimiento de la anterior política se adelantan acciones para que desde el sector se mitigue la desigualdad y discriminación, ya que, en el entorno digital, estas desigualdades se expresan en acceso limitado a tecnologías, baja alfabetización digital, y altos niveles de violencia digital, incluyendo discursos de odio, ciberacoso, suplantación y difusión no consentida de información personal. Asimismo, muchas personas LGBTIQ+ encuentran dificultades para acceder a servicios y trámites digitales debido a inconsistencias con su identidad de género, falta de entornos seguros en línea y ausencia de contenidos digitales incluyentes.

Por lo cual, resulta estratégico fortalecer la participación activa de las personas LGBTIQ+ en los distintos eslabones del ecosistema digital. En este sentido, es fundamental que la población LGBTIQ+ aproveche las oportunidades de formación, liderazgo y desarrollo tecnológico que ofrecen las TIC en su vida cotidiana y profesional.

Acorde con lo expuesto, frente a estas comunidades con enfoque diferencial y de especial protección, el Gobierno Nacional a través del "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida" establece en su capítulo "Actores diferenciales para el cambio", directrices para la inclusión de las personas con discapacidad, las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas y por una Colombia igualitaria, diversa y libre de discriminación.

Siendo uno de los objetivos del Plan Nacional del Desarrollo incentivar la cadena de valor del ecosistema cultural y creativo por medio de la apropiación de la tecnología, fomentándose la creación, producción y difusión de contenidos con una mirada humanista y hechos por ellos mismos, fortaleciendo procesos productivos y creativos por medio de la herramienta más poderosa de la comunicación; el celular y sus aplicaciones, para mejorar la comunicación de la ciencia, tecnología e innovación que permitirá promover proyectos, estrategias comunicativas, pedagógicas y divulgativas de alto impacto con el objetivo de incentivar a los artistas y creadores populares de las comunidades étnicas para contar historias.

Por lo anterior, para la presente contratación nos enfocaremos en la prestación de un servicio en el marco del Componente denominado Diversidad y Sociedad del Conocimiento, que incentive un uso seguro, responsable y accesible de las TIC con un enfoque de Derechos Humanos. El mencionado componente tiene como objetivo principal abordar los contextos críticos en las relaciones exclusión- tecnología, así mismo, impulsar la reducción de la brecha digital desde un enfoque diferencial (Diversidad sexual, género, discapacidad, etnias), por último, fortalecer habilidades digitales informacionales.

Esto nos permite aprovechar el momento en el que vivimos, ya que, en la actualidad, las nuevas tecnologías como la creación de contenidos audiovisuales con el celular, logran permitir avanzar con este propósito y generar con ello un acercamiento a estas comunidades que atesoran un poder cultural de la historia de este país. A través de la categoría dirigida a las poblaciones étnicas, se generará la apropiación de la tecnología, la narración de contenidos y el impulso de la creatividad; con ello se podrá contar con contenidos que ayudan a conocerlas, no sólo nivel país, sino en el mundo entero; realizando historias que identificarán a Colombia como un país con diversidad étnica.

Lo anterior, con el propósito de impulsar emprendimientos creativos, aportando además una vitrina permanente de exhibición de contenidos de calidad producidos y/o coproducidos por realizadores y casas productoras del gremio audiovisual y el sector privado, concuerda con la esencia misma de esta propuesta como proyecto de convergencia, y como iniciativa que tiene en su génesis la palabra innovación y la apropiación de la tecnología. Sin embargo, mantenerse a la vanguardia no es fácil en el cambiante universo digital. Ya no es suficiente ofrecer contenidos por demanda al usuario; los contenidos en sí mismos tienen que ir un paso más allá, no sólo desde su necesaria calidad narrativa y audiovisual, sino desde la exploración de campos como la interactividad, la realidad virtual y otras posibilidades que van de la mano de la tecnología y que transforman la forma de consumir la amplia oferta actual. Es por ello, que se busca incentivar a la población beneficiaria de una forma novedosa a participar en actividades que no solo permite el uso seguro y responsable sino accesible a través de una herramienta como el celular.

Resultado de todo lo expuesto, el MinTIC en el ejercicio de las acciones que adelanta donde se promueve la accesibilidad y aprovechamiento de las TIC por parte de los grupos poblacionales (población con discapacidad, enfoque de género y población pertenencia étnica), impulsó en el marco del Festival SmartFilms la creación por parte de VALENCIA PRODUCCIONES FX S.A.S., como único titular exclusivo de los derechos de autor sobre SMARTFILMS - Festival de Cine, de las siguientes categorías:

1. *En 2016 Categoría SmarTIC Incluyente como estrategia para promover el uso y la apropiación de TIC por parte de las personas con discapacidad, avanzando en el cierre de la brecha digital y en su esfuerzo por garantizar los derechos de las personas con discapacidad al entretenimiento, la comunicación, el acceso a la cultura y promoviendo además su autonomía*

En este sentido, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones junto a Valencia Producciones FX SASy en el marco del festival de cine hecho con celulares Smartfilms, puso en marcha la Categoría SmarTIC Incluyente, la cual es específica para personas con discapacidad. La relevancia de este espacio se deriva de la innovación del festival SmartFilms y consecuentemente la categoría SmarTIC, que cuenta un formato único en Colombia y en el mundo.

Con el desarrollo de esta categoría, Colombia se convirtió en pionero y referente de inclusión en América en procesos de creación de cine para personas con discapacidad, al ser el primer país en ofrecer una categoría diseñada específicamente para esta población y en el marco del festival SmartFilms que tiene como premisa "Todo el mundo puede hacer y ver cine", como un proceso de democratización del cine a través de la tecnología que potencializa la creatividad, recursividad e innovación de las presentes y futuras generaciones creadoras de contenidos. SmartFilms, se considera como una herramienta narrativa, empodera, moviliza y concientiza a las nuevas generaciones hacia un cambio de transformación social, pues su objetivo es que las personas cuenten una historia a través de su celular. En la ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. se evidencia la cantidad de cortos y personas participantes en el periodo comprendido entre 2016 y 2025.

Tabla 1. Cantidad de cortos y personas participantes en la categoría SmarTIC Incluyente en el curso de los años

Modalidad	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Cortos	58	91	74	100	119	84	92	106	193	110
Participantes	339	480	502	109	460	488	782	930	193	450

A partir del desarrollo de la categoría SmarTIC por parte de VALENCIA PRODUCCIONES FX S.A.S., como único titular de SMARTFILMS - Festival de Cine, el Ministerio TIC identificó para la vigencia 2026 la necesidad de seguir contando con estos procesos de formación que buscan incentivar en este grupo poblacional el desarrollo de habilidades que les permitan crear cortometrajes hecho con celular. Lo anterior, teniendo en cuenta que muchas de las tecnologías y contenidos para hacer uso de ellos no son accesibles para las personas con discapacidad, lo que constituye una barrera para la "Transformación Digital Accesible" y por lo tanto se considera necesario adoptar medidas no sólo para que esta población no sea excluida, sino para que además las TIC generen oportunidades para relacionarse con su entorno, en este caso a partir de la producción de contenidos digitales.

2. *En el año 2021 Categoría REDvolucionarias TIC con el fin de promover la apropiación de las TIC con enfoque de género e incentivar una mayor participación de las mujeres en la industria audiovisual.*

A partir del año 2021 y en cumplimiento de la normativa anteriormente expuesta, el MinTIC vio la necesidad de impulsar la creación de la categoría REDvolucionarias TIC en el marco del festival de cine hecho con celulares Smartfilms, con el fin de aportar a la disminución de la brecha de género mediante el fomento de desarrollo de contenidos audiovisuales realizados por mujeres. Lo anterior teniendo en cuenta que las TIC constituyen una oportunidad para que las mujeres puedan ejercer en igualdad de condiciones sus derechos, pues no sólo permiten el acceso, eliminando las barreras de género para su uso y apropiación, sino también para aprovechar estos recursos en la generación de nuevas culturas inclusivas, de reconocimiento y respeto por el aporte y las capacidades de cada ser humano.

Teniendo en cuenta el impacto de la Categoría SmarTIC Incluyente en la población con discapacidad y de REDvolucionarias TIC entre las mujeres en los procesos de apropiación de TIC, así como el aporte en el cierre de la brecha digital, no solo se considera de la más alta relevancia asegurar la continuidad de estos espacios en el marco del festival SmartFilms, sino que el Ministerio TIC reconoce que la evolución de Colombia hacia la transformación digital solo es posible con la participación y protagonismo de poblaciones vulnerables, entre estas las personas con discapacidad y las mujeres. En la Tabla 2 se evidencia la cantidad de cortos y personas participantes en esta categoría.

Tabla 2. Cantidad de cortos y participantes en la categoría REDvolucionarias TIC en el curso de los años

Modalidad	2021	2022	2023	2024	2025
Cortos	117	127	235	530	200
Participantes	567	907	1843	3658	3550*

*Este valor corresponde a los participantes de las categorías REDvolucionarias TIC y Comunidades Étnicas

3. *En el año 2025, Categoría Comunidades Étnicas con el fin de fortalecer la participación y apropiación de la tecnología en las comunidades étnicas (población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, indígena y la rom).*

Durante la vigencia 2025 VALENCIA PRODUCCIONES FX S.A.S., con orientación y apoyo del MinTIC creó la categoría Comunidades Étnicas en el marco del festival de cine hecho con celulares Smartfilms, con el fin de aportar a la disminución de la brecha de desigualdad mediante el fomento de desarrollo de contenidos audiovisuales realizados por las comunidades étnicas, con 90 cortos.

En este sentido, este año en particular, se pretende apoyar desde el MinTIC, cuatro líneas de apropiación TIC, para personas con discapacidad, mujeres, comunidades étnicas y comunidad LGBTIQ+, quienes por medio de esta estrategia pueden seguir fortaleciendo sus habilidades. Razón por la cual, se pretende llegar a más personas con discapacidad y sus cuidadores, esto en pro de favorecer apropiación de conocimientos técnicos y prácticos en el uso de tecnologías. Así mismo, en el caso de las mujeres, se pretende seguir apropiando a esta población y demostrando que ellas tienen un importante lugar en la industria, que les favorece la implementación de estrategias y experiencias desde su rol en la sociedad de cara a seguir equilibrando la participación por género en la industria.

De igual forma, para las comunidades étnicas, continuar resaltando la diversidad lingüística y cultural del país, las distintas cosmovisiones de los pueblos participantes y la ventana de oportunidad de capacitar a esta población sobre este campo en particular. Y finalmente, se abre, por solicitud de la población y en pro de seguir aportando desde distintos enfoques, la categoría de comunidad LGBTIQ+.

Por lo anterior es prioridad para el Ministerio TIC asegurar la continuidad de los esfuerzos para que las personas con discapacidad, las mujeres, las comunidades étnicas, y la comunidad LGBTIQ+, apropien adecuadamente las TIC para su desarrollo personal y profesional, y así se conviertan en creadores de contenidos digitales a través de las herramientas a su disposición como lo son los teléfonos celulares o dispositivos móviles.

(…)"

3. De conformidad con lo descrito anteriormente, en sesión de comité de contratación del 23 de enero de 2026, se recomendó la suscripción del presente Contrato de prestación de servicios con **VALENCIA PRODUCCIONES FX S.A.S**

4. En consecuencia, se considera conducente y pertinente suscribir un Contrato de prestación de servicios con **VALENCIA PRODUCCIONES FX S.A.S** con el objetivo de satisfacer la necesidad identificada por el MinTIC.

5. Mediante Resolución 00057 del 24 de enero de 2026, se declaró justificada la modalidad de contratación directa en virtud de la causal contenida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015: contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

6. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes celebran el Contrato de prestación de servicios (cuando no exista pluralidad de oferentes), bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: 3100027 Promover e incentivar la apropiación y uso de las TIC mediante el desarrollo de contenidos digitales a través de teléfonos celulares o dispositivos móviles, en las categorías y proyectos de Smartfilms.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 930-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y VALENCIA PRODUCCIONES FX S.A.S

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente, de conformidad a lo ordenado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, lo anterior, de conformidad a lo ordenado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
6. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
7. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos
8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. En cada solicitud realizada se establecerá el tiempo de respuesta, de lo contrario, se entenderá que se debe dar respuesta dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la remisión de la solicitud.
10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
11. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Realizar las actividades asignadas.
13. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
14. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.
15. El contratista deberá mantener indemne y defender al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por asuntos, que, según el contrato, sean de

responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

16. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del Sistema Integrado de Gestión.
17. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.
18. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
19. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.
20. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
21. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
22. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.
23. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.
24. Cumplir con la política y objetivos del SIG, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
25. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica).
26. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.
27. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.
28. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.

OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y APROVISIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

1. Adoptar estrategias de seguridad y privacidad de la información que definan salvaguardias administrativas, técnicas y físicas adecuadas para proteger la seguridad de la información y los datos personales, así como

tomar acciones para evitar el acceso o uso no autorizados de información o datos catalogados como clasificados o reservados. Para tal efecto, se entenderán como criterios mínimos los consignados en las Resoluciones 2238 de 2024 y 2239 de 2024, o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.

2. Adoptar un plan de continuidad de operación de los servicios frente a posibles eventos de interrupción de actividades críticas en el cumplimiento del objeto contractual.
3. Emitir reportes sobre el estado de seguridad y privacidad de la información de los sistemas que almacenen, procesen o transmitan información del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los controles de seguridad requeridos por la Res. 2239 de 2024, o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de identificarse brechas, el contratista realizará esfuerzos razonables para abordar con prontitud las deficiencias y cambios necesarios para cumplir con las buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información.

OBLIGACIONES PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS WEB

1. Dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos o la norma que la modifique, y solicitar la aprobación de la Oficina Asesora de Prensa y la Oficina de Tecnologías de la Información, si en el marco de la ejecución del contrato surge la necesidad de crear, actualizar o modificar sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC o su sede electrónica y que se publiquen dentro o fuera de la infraestructura del MinTIC/FUTIC (Cuando aplique).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar y entregar un plan de trabajo, operativo y de comunicaciones en el que se detallen todas las acciones que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato, a más tardar en el quinto (5°) día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, de conformidad con las especificaciones definidas en el anexo técnico.
2. Realizar las cuatro categorías previstas en el Anexo Técnico (Categoría SmarTIC Incluyente, REDvolucionarias TIC, Comunidades étnicas, Comunidad LGBTIQ+) como parte del festival Smart Films 2026.
3. Desarrollar espacios de entrenamiento en desarrollo de habilidades de creación de contenidos con el celular para diferentes plataformas para 4.600 personas en los municipios del país focaliza dos, entre las que se cuentan personas con discapacidad, mujeres, con pertenencia étnica y comunidad LGBTIQ+ y generar el certificado correspondiente a los y las participantes de los espacios.
4. Realizar la convocatoria, curaduría selección oficial, estreno de cortometrajes en el festival y premiación de las cuatro categorías previstas en el Anexo Técnico (Categoría SmarTIC Incluyente, REDvolucionarias TIC, Comunidades étnicas, Comunidad LGBTIQ+) dentro del marco del único Festival de cine SMARTFILMS® hecho con celulares, asegurando la participación en los términos del anexo técnico.
5. Realizar un evento de lanzamiento de las cuatro categorías SmarTIC Incluyente, REDvolucionarias TIC, Comunidades étnicas y Comunidad LGBTIQ+, el cual debe ser accesible.
6. Desarrollar e implementar una estrategia de relacionamiento accesible que favorezca la inclusión digital que motive la participación de las poblaciones.
7. Desarrollar clínicas Smartfilms con los participantes de las categorías.
8. Certificar a todos los participantes que envíen cortometrajes con 16 horas prácticas de realización audiovisual con celulares.
9. Realizar el pago de los incentivos, que serán de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) al ganador de cada una de las cuatro categorías.
10. Garantizar la accesibilidad de los diferentes espacios de encuentros virtuales y presenciales.
11. Desarrollar y ejecutar un taller de realización audiovisual con celular para el equipo Ministerio que estará vinculado a la campaña. (Máximo 60 personas)
12. Desarrollar de manera transversal para todas las categorías Focus Group con especialistas del medio audiovisual sobre preproducción, producción y postproducción.
13. Implementar la estrategia de comunicaciones en los términos previstos en el anexo técnico.
14. Implementar una plataforma o medio digital accesible de votación al público de los cortometrajes.
15. Garantizar un espacio de muestra de cortometrajes para cada una de las categorías en el marco del evento de clausura. Para el caso de la categoría SmarTIC Incluyente, los cortos deben ser accesibles.
16. Realizar un evento de clausura para premiar el mejor corto de las categorías, garantizando una amplia cobertura y la accesibilidad para el disfrute de sus públicos objetivo.

17. Realizar reportes, informes y bases de datos, donde se dé cuenta de los avances y/o cumplimiento de metas con la periodicidad que establezca el Ministerio TIC, de acuerdo con el protocolo de gestión de datos de la Dirección de Apropiación de TIC y en los términos previstos en el anexo técnico.
18. Autorizar el uso al Ministerio de TIC, de los cortometrajes o contenidos producidos en el marco de ejecución del presente contrato.
19. Ceder a nombre del Ministerio de TIC los derechos de propiedad intelectual sobre los contenidos producidos en el marco de ejecución del contrato, en caso de que sean sujetos de dicho tratamiento.
20. Dar los créditos al Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en los diferentes eventos, premiaciones y demás en donde se realice el reconocimiento a cada una de las categorías.
21. Realizar informe final en el que se entregue al Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la base de datos que resulte del proyecto SmartFilms, con toda la información recolectada, debidamente estructurada, depurada y dispuesta en archivos, de igual manera deberá entregar el modelo conceptual de la base de datos con el diccionario de datos.
22. Las demás que le sean asignadas inherentes al objeto del contrato.

TERCERA. – OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. Cancelar los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos para el nivel correspondiente de la planta del Mintic, el cual será estimado de acuerdo con la tabla establecida para los empleados públicos. Igualmente, el Ministerio asumirá el costo de los pasajes aéreos y/o terrestres necesarios para el desplazamiento del Contratista, en cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales.

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.604.492.000)**. El valor del contrato incluye IVA y demás contribuciones a que haya lugar; por la naturaleza del contrato y del contribuyente.

Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐

QUINTA. - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS. El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato conforme al siguiente plan de pagos:

No.	REQUISITOS PARA PAGOS	FECHA	PORCENTAJE	VALOR
1	Informe de Planeación y Estrategia que incluye los siguientes entregables: 1. Cronograma de actividades mensuales a ejecutar mes a mes con plan de segmentación por categoría. 2. Entregables de Brief para las cuatro categorías SmarTIC Incluyente, REDvolucionarias TI, Comunidades Étnicas y comunidad LGTBIQ+ 3. Plan de comunicaciones detallado con su respectivo cronograma de ejecución, descripción de actividades e indicadores claves de desempeño (KPIs, por sus siglas en inglés). 5. Plan detallado de las alianzas con las entidades territoriales, instituciones educativas, grupo poblacionales, medios de comunicación y medios regionales.	15 de abril 2026	30% del valor del contrato	$ 781.347.600
2	Informe de Ejecución de la Campaña que incluye los siguientes entregables: 1. Registro de sesiones de entrenamiento en producción audiovisual y fotográfico. Este se deberá entregar de forma mensual plasmado en el informe de actividades 2. Evidencia de registros de las categorías MINTIC en la plataforma de desarrollo propio de SmartFilms. Esta información se debe entregar al final del proyecto consolidando la información de las 4600 personas capacitadas y 550 cortometrajes verificados. 3. Evidencia de Inscripción en la plataforma académica, discriminada por categoría.	15 de julio 2026	30% del valor del contrato	$ 781.347.600
	4. Análisis de métricas de audiencia y participación. 5. Reporte de la convocatoria y trazabilidad. Las bases de datos depuradas de participación de las comunidades objetivo deberán entregarse al equipo de supervisión cada quince (15) días. Adicionalmente, dentro de los primeros días de cada mes, y a más tardar el tercer día hábil, se deberá entregar la base de datos a corte mensual de la participación. Cada entrega de corte mensual deberá ser independiente por periodo de reporte y no pueden acumular información de meses anteriores. 6. Categorías SmartTIC Incluyente, REDvolucionarias TIC para mujeres, comunidades étnicas y Comunidad LGBTIQ+ con evidencias tanto físicas como digitales. 7. Evidencias de ejecución de diseño gráfico y audiovisual enviados. 8. Cronograma detallado del plan de capacitación, discriminado por cada categoría, fechas y municipios. 9. Reporte de avance de cumplimiento al plan de comunicaciones aprobado			

3	A. Informe de Comunicación y Medios que incluye los siguientes entregables: 1. Registro de menciones en medios de comunicación, así como de las alianzas realizadas con medios de comunicación regionales. 2. Reporte de métricas en redes sociales, con evidencias, fechas y alcance. 3. Registro de publicaciones en redes sociales. 4. Videos documentales de la gestión realizada entre MinTIC y SMARTFILMS®. Así mismo entregar a la Dirección de Apropiación, un video con las historias de los finalistas por categorías, de acuerdo con los parámetros establecidos por la supervisión del proyecto. B. Informe de Seguimiento y Evaluación Posterior que incluye los siguientes entregables: 1. Análisis consolidado de métricas de audiencia y participación. 2. Informe de satisfacción de los participantes. 3. Informe de lecciones aprendidas y recomendaciones, que incluya un análisis DOFA. Adicionalmente, se pide	13 de noviembre 2026	40% del valor del contrato	$1.041.796.800
	entregar una presentación ejecutiva con las principales conclusiones. 4. Informe final con los resultados del desarrollo por categorías, este informe debe ser en Word y Powerpoint en el cual contengan todos los resultados y análisis relevantes que se realizó durante el desarrollo del proyecto con cifras estadística y datos relevantes. 5. Informe final de resultados del proceso de formación a 4.600 personas, debe contener conclusiones y análisis de los resultados alcanzados. 6. Entrega de 550 cortos conforme a lo establecido en el Anexo técnico.			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			**100%**	**$ |2.604.492.000**

Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TICFM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
4. Para el primer pago el Contratista deberá remitir a la Entidad el soporte de pago del impuesto de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Circular Externa 010 del 05 de marzo de 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (si aplica).
5. El soporte de pago del impuesto del timbre, según los dispuesto en literal E del artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025. (si aplica)
6. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio.

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 114426 del 19 de enero de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto, y cuyos recursos son ciento por ciento del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área Dirección de Apropiación con el Código TIC No. 3100027.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

SEXTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de noviembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento", para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSITICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio Autónomo y, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>Valencia Producciones FX SAS</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO/ ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (NIT 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (NIT 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por un (1) año contado a partir de la terminación del plazo del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El Contratista deberá presentar junto con la póliza el certificado de no expiración de esta por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar junto con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único de TIC, el MINTIC, o cualquiera de sus

funcionarios o contratistas. El Ministerio podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC o el Ministerio incurran por tal motivo.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente Contrato; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá libre e indemne al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones, o la de sus subcontratistas o dependientes, realizadas durante la ejecución del contrato o en el plazo para su liquidación. El CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o perjuicios a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que concurra con las entidades a la defensa de los intereses públicos y asumirá los costos que por este motivo se generen y asumirá el pago de cualquier tipo de indemnización que por su acción u omisión se cause al Fondo Único de TIC o el MINTIC.

El CONTRATISTA responderá por el uso indebido de la información sensible o confidencial que conozca o acceda en virtud del contrato; **El CONTRATISTA** mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC de cualquier reclamación de terceros por la manipulación de datos por parte suya o de su personal, obligándose a resarcir cualquier indemnización o atender la reclamación de terceros por tales causas.

Por su parte, el Fondo Único de TIC mantendrá indemne al **CONTRATISTA,** haciendo cabal cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, y cualquier daño o perjuicio que el **CONTRATISTA** única y exclusivamente a causa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión y control será ejercida por el Director de Apropiación de TIC o la persona que designe el Ordenador del gasto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En ningún caso, el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

NOTA: Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Tecnologías de la Información adoptado mediante Resolución 04682 de diciembre del 2022.

DÉCIMA SEGUNDA. – COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se conformará un comité de seguimiento del contrato el cual deberá estar integrado por dos (2) representantes del MinTIC, incluido el supervisor del contrato (1) y otro funcionario designado por el supervisor y por parte del **CONTRATISTA,** un (1) representante designado por el representante legal del **CONTRATISTA.**

FUNCIONES DEL COMITÉ:

El comité se reunirá bimestralmente y cuando se requiera, con el objeto principal de verificar que se cumpla lo acordado por las partes del contrato y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Evaluar bimestralmente el plan de trabajo e impartir las recomendaciones que considere sobre el mismo.
2. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del contrato, así como ser el escenario donde se revisen las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la

ejecución de éste.

3. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del comité operativo de seguimiento.

El Comité se reunirá de manera presencial o virtual por convocatoria del supervisor del Ministerio **TIC/FONDO ÚNICO DE TIC** de manera bimestral y de forma extraordinaria, cuando se estime conveniente. Se deberá dejar constancia de las recomendaciones y compromisos adquiridos, los cuales deberán determinados por votación y presentados mediante las correspondientes actas. La Secretaría del Comité estará a cargo del supervisor del contrato y de cada una de las reuniones del Comité se dejará constancia mediante actas que serán elaboradas por la secretaria. En ningún caso, el comité de seguimiento podrá introducir modificaciones al contrato.

DÉCIMA TERCERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019..

DÉCIMA CUARTA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente Contrato Interadministrativo. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente Contrato, pagará al MINTIC el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del Contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del Contrato, o haciendo efectiva la Garantía Única de Cumplimiento. En todo caso, el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las Partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Contrato a cargo de El **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del Contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única de Cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que El **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados o causas que no puedan ser imputables al CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente Contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del contrato, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. e) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales a los que haya lugar, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, la prestación del servicio contratado tendrá cobertura y despliegue en todo el territorio nacional.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción correspondiente. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la Ley aplicable a cada una de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que El **CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es el caso. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación y autenticación de las partes en la Plataforma del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única

VIGÉSIMA QUINTA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato:

1. Estudios y documentos previos que sustenta la celebración del presente contrato.
2. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
3. Propuesta presentada por **El CONTRATISTA**
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto
5. Los demás documentos que surjan en desarrollo del contrato

VIGÉSIMA SEXTA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA.**

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del contrato será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 *"información general"* para lo cual se tomará la fecha de firma del representante legal de la entidad.

Proyectó: Gina Marcela López Arévalo - Contratista Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Oscar Daniel Bernal Murcia - Contratista Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos - Subdirectora de Gestión Contractual. Revisó:
Aprobó: Luisa Fernanda Vanegas Vida- Asesor Contratista / Secretaría General.